

En la Ciudad de Palma de Mallorca a trece de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

REUNIDOS

DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma, asistido de D. Agustín F. Estela Ripoll, Secretario General de la Corporación.

DON ANTONIO JUAN PASTOR, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palma, con domicilio en calle Obispo Miguel Tomás nº 1 provisto de D.N.I. nº 41.134.720.

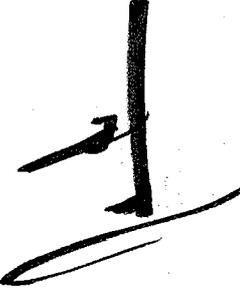
DON RICARDO DE RADA AYENSA, mayor de edad, soltero, Arquitecto, vecino de Madrid, con domicilio en C/. Gral. Pardiñas nº 45, y con D.N.I. nº 50.280.641.

DON GABRIEL OLIVER CAUBET, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Palma con domicilio en C/. Joan Maragall nº 37-A, y provisto de D.N.I. nº 41.212.947.

ACTUAN

DON RAMON AGUILO MUNAR, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de -- Abril de 1.983 D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en el cumplimiento de sus funciones.

DON ANTONIO JUAN PASTOR, en nombre propio y en representación de sus hermanos Doña Catalina, Don José Rafael y Don Juan Pastor, representación que se acredita mediante la copia de escritura de poder notarial que se adjunta, señalada como documento nº 1.

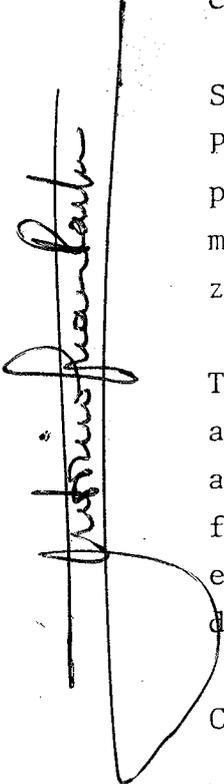
  
DON RICARDO RADA AYENSA, como mandatario verbal de Don Ricardo Rada Martínez y Doña María Pizarro Seco, que ratificaran el presente convenio con posterioridad.

DON GABRIEL OLIVER CAUBET, en nombre propio.

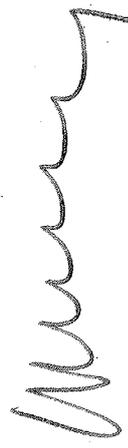
ANTECEDENTES

  
PRIMERO.- D. ANTONIO JUAN PASTOR Y HERMANOS, D. GABRIEL OLIVER CAUBET D. RICARDO RADA MARTINEZ y DOÑA MARIA PIZARRO SECO, son propietarios de los terrenos grafiados en el pleno anexo 1, en la proporción especificada en la nota registral que se acompaña, como doc. 2.

SEGUNDO.- Respecto a los citados terrenos el Excmo. Ayuntamiento de Palma acordó la suspensión preventiva de licencias de edificación, - puesto que en parte de los mismos se ubica una propuesta de equipamientos, específicamente una zona destinada a espacio libre público, zona verde.

  
TERCERO.- Que los propietarios del solar de referencia desean llevar a cabo la edificación de parte del mismo, habiéndose llegado a un - acuerdo con la Oficina de Revisión del Plan respecto a ubicación del futuro edificio y cesión simultánea de las zonas verdes previstas en el Avance de Revisión del Plan, por lo que puestos de común acuerdo.

CONVIENEN

  
PRIMERO.- D. ANTONIO JUAN y HERMANOS, D. RICARDO RADA, D. GABRIEL OLIVER y DOÑA MARIA PIZARRO cederán al Excmo. Ayuntamiento de Palma libre de cargas gravámenes, la zona grafiada como cesión obligatoria en el Plano anexo 3. Comprometiéndose a destinar a su uso público - en superficie, los terrenos que se obtengan en el caso de que se proceda a la cobertura del torrente, con autorización de los organismos competentes.

SEGUNDO.- Los propietarios de los referidos terrenos, o quienes de ellos traigan causa legalmente, podrán presentar licencia de obras de edificación, a tenor de la normativa vigente, de un edificio necesariamente en la parte del solar grafiado para tal fin en el citado plano anexo nº 3, que como máximo contará de 8 alturas (pb+7).

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma procederá al Levantamiento de la suspensión de licencias de obras que afecta a los citados terrenos, a fin de posibilitar, la concesión, en su caso, de la referida licencia de obras, en el momento en que el proyecto cuente con todos los informes técnicos favorables.

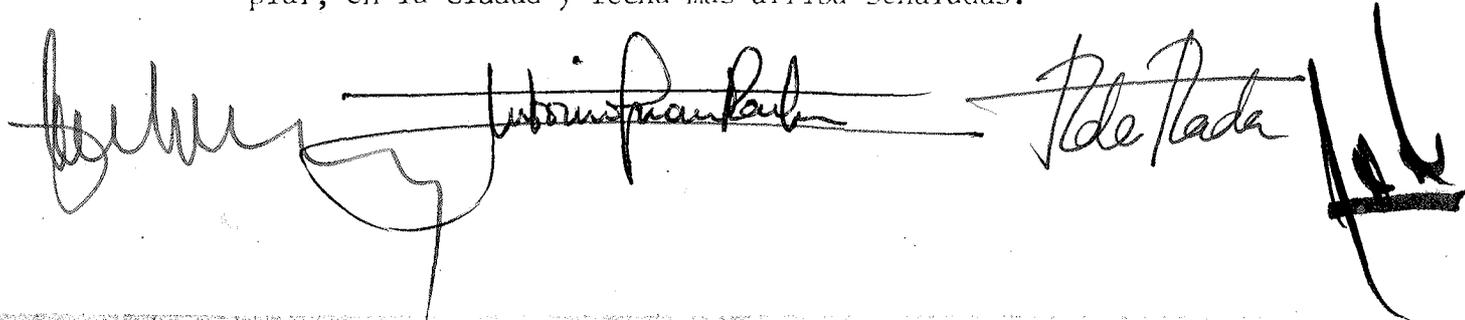
CUARTO.- La cesión de la grafiada zona verde se efectuará necesariamente en el plazo de 15 días a contar desde el momento de la concesión de la licencia de obras quedando los propietarios obligados a urbanizar la zona cedida en el plazo máximo de tres años.

QUINTO.- Los actuales propietarios de los terrenos objeto del presente acuerdo se comprometen, en caso de que previamente a la concesión de la licencia se produzcan transmisiones patrimoniales que afecten a los mismos, a transmitirlos con carga real, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, que obligue a los nuevos propietarios a la urbanización y cesión de zona acordada en el presente documento.

SEXTO.- El presente acuerdo quedará sin efecto alguno en el caso de que no llegara a obtenerse la licencia de obras referenciada.

SEPTIMO.- Todos los gastos derivados de la protocolización e inscripción del presente acuerdo, así como los que se deriven de su cumplimiento, correrán a cargo de los propietarios o de quienes traigan causa legal de ellos.

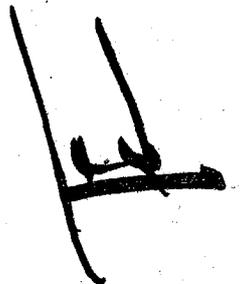
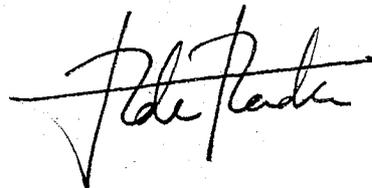
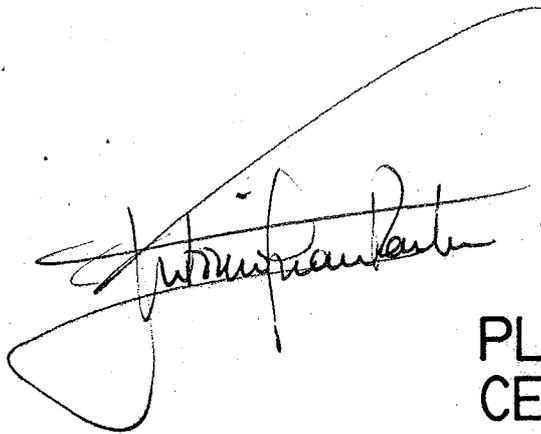
Y en prueba de conformidad firman el presente en quintuplicado ejemplar, en la Ciudad y fecha más arriba señaladas.



Handwritten signatures of five individuals, including 'J. de Pádua'.

AYUNTAMIENTO  
DE  
PALMA DE MALLORCA

CONVENIO URBANISTICO DE  
CALLE MONSEÑOR PALMER,  
PLAZA PUENTE, CALLE TO-  
RRENTE.



PLANO DE LA ZONA DE  
CESION AL AYUNTAMIENTO.

PLANO N° 2

ESCALA 1:100

